

## Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 576/2024

La Paz, 14 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 5199 de 14 de agosto de 2024; la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 488/2024 de 11 de octubre de 2024 publicada el 17 de octubre de 2024 en el periódico “Opinión” (**RAR 488/2024**); el Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 2263/2024 de 14 de noviembre de 2024 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1630/2024 de 14 de noviembre de 2024 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente, y;

### CONSIDERANDO 1: (ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO)

Que, el Decreto Supremo N° 5199 de 14 de agosto de 2024, tiene por objeto: “(...) *crear el Registro Nacional de Aplicación Digital para Transporte de Pasajeros – ATP y normar aspectos referidos a la seguridad ciudadana.*”. En este entendido, su Disposición Transitoria Primera dispone que: “*En un plazo de sesenta (60) días calendario computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, la ATT elaborará y aprobará el reglamento del Registro Nacional de ATP.*”

Que, mediante **RAR 488/2024**, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), resolvió en su disposición resolutive primera: “*Aprobar el Reglamento para el Registro Nacional de Aplicación Digital para Transporte de Pasajeros – ATP y su Anexo Técnico “Información Técnica Estadística”*”, cumpliendo lo dispuesto en la referida Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 5199.

Que, la disposición resolutive tercera de la citada **RAR 488/2024** dispuso: “**INSTRUIR** a la Unidad de Tecnología Informática en coordinación con la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, la elaboración de una Plataforma para el Registro de ATP’s, la cual deberá ser realizada dentro del plazo de treinta (30) días calendario computables desde la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.” (Énfasis añadido)

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece entre las atribuciones de este Ente Regulador: “*Ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT*”. De igual manera, la ATT posee entre sus atribuciones, aquellas que le sean otorgadas por otras normas de igual o mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido por el Inciso n del Artículo 17 del citado Decreto Supremo N° 0071.

### CONSIDERANDO 2: (FUNDAMENTOS)

Que, mediante **INFORME TÉCNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC concluyó que: “*En cumplimiento al artículo Tercero de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 488/2024, se elaboró la Plataforma para el registro de ATP’s; La plataforma para el registro de ATP’s, instrumentaliza el proceso de Registro de aplicación digital para transporte de pasajeros – ATP hasta la obtención del certificado respectivo por parte de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes; el enlace web a través del cual se podrá solicitar la obtención del certificado de registro de aplicación digital para transporte de pasajeros – ATP es el siguiente: [appdigitales.att.gob.bo](http://appdigitales.att.gob.bo)*”. Continúa el referido Informe señalando que: “*El procesamiento de las solicitudes de Registro de Aplicaciones Digitales para el Transporte de Pasajeros se realizará de forma digital. (...)*” Asimismo, el citado Informe recomienda que la Dirección Jurídica emita la Resolución Administrativa Regulatoria respectiva que apruebe la plataforma elaborada.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



T-LP-16306/2024

Que, el **INFORME JURÍDICO** señaló que: “(...) Conforme a los antecedentes expuestos y el análisis de la normativa aplicable, se concluye que la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la **ATT** dio cabal cumplimiento a la Disposición Resolutiva Tercera de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 488/2024 de 11 de octubre de 2024, toda vez que elaboró la Plataforma para el Registro de ATP’s dentro del plazo previsto en dicho acto jurídico, motivo por el cual, a efectos de consolidar su aplicación, se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria mediante la cual se apruebe dicha Plataforma, debiendo ser publicada la referida Resolución en un medio de prensa de circulación nacional, en razón al alcance de su aplicación.”

Que, conforme a lo señalado por el **INFORME TÉCNICO** y el **INFORME JURÍDICO**, corresponde la emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria que disponga la aprobación de la Plataforma para el Registro de ATP’s elaborada por la **ATT** a efectos de consolidar su aplicación, debiendo ser publicada la misma en un medio de prensa de circulación nacional en razón al alcance de su aplicación.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Abg. NESTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas y demás normas vigentes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Plataforma para el Registro de ATP’s elaborada por la **ATT** en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 488/2024 de 11 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.- HABILITAR** el enlace web: *appdigitales.att.gob.bo* a través del cual, los interesados podrán solicitar la obtención del certificado de registro de aplicación digital para transporte de pasajeros – ATP.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, el seguimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

**CUARTO.- INSTRUIR** la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la gestión de la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria en un órgano de prensa de circulación nacional, a través de su edición impresa y/o de su edición digital, que permita el conocimiento de la misma, de conformidad al Artículo 9 párrafo I del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, modificado por Decreto Supremo N° 5003 de 16 de agosto de 2003.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-16306/2024